



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 1 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

**DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 24/11/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**2,- 172/2025/131.ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL RENTING VEHÍCULOS BRIGADA DE OBRAS Y DEPORTES, LOTES 1,4,6,7,8,9 Y 10 DEL EXPEDIENTE 172/2025/74**

## ANTECEDENTES

Decreto nº 2353/2025, de 5/06/2025, disponiendo el inicio del expediente de contratación de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA DE OBRAS Y DEPORTES (csv 5N5P0P706V10316A0T0S).

Para la tramitación del expediente se ha aportado la siguiente documentación por el área responsable del contrato:

- Informe de necesidad suscrito por el Director Técnico del Área de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono (csv 5W3H485I3D6G6A2V0JY9).
- Providencia disponiendo el inicio del expediente de contratación dictada por la Teniente de Alcalde de Fomento y gestión de la Ciudad Dña. Mercedes Navarro Platero (csv376I4X0H0N2X5J1512MG).
- Informe de Condiciones especiales de compatibilidad según el artículo 70 LCSP, suscrito por el Director Técnico del Área de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono, haciendo constar que en el procedimiento de elaboración de las especificaciones técnicas y documentos técnicos preparatorios del contrato, no ha participado ninguna empresa (csv 3H0K1G1F5N122Z0B1DMG).
- Informe de tipo de contrato y fuente de financiación suscrito por el Director Técnico del Área de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono. (csv5J3B605S721J4W6906P7).
- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación suscrito por la Teniente de Alcalde de Fomento y gestión de la Ciudad Dñ. Mercedes Navarro Platero; el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación José Manuel Mora Zamora; el Director Técnico del Área de Infraestructuras D.D. José Luis Pastor Bono.y la Jefa Accidental del Área d deportes Dña M. Carmen Molina Galán.(csv 1J451V20665I4Z08129M).
- Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Director Técnico del Área de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono, (csv342J5K561M2N4Y0307VR).
- Documentos RC P de 2026,2027,2028 y 2029 con cargo a la aplicación presupuestaria 1530-20400 por importe de 225.786€, referencias: 98032, 98033, 98034 y 98035.

Consta en el expediente declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz (csv 733U4M19434L2N5S0EC4) y por la Técnica de Gestión del Área de Obras y Contratación, Dña. María Garrido Algás (csv6L4G102W3S0X1Z6311UW).

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta en informe con csv 395V3F6I5Q710H5S01GX.

Por la Interventora Municipal se ha emitido informe de valoración de las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 LOEPYSF, en el que concluye que: "A la vista de la información expuesta no se aprecia que se pueda alterar el principio de estabilidad presupuestaria por el expediente de contratación que se pretende aprobar" (csv 376H5A2Z196H2T4M1AG2 )

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Interventora Municipal en informe csv 5Q0U2H6F1T3U561U0KKP.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el informe emitido por por el Director Técnico del Área de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono. (csv 5W3H485I3D6G6A2V0JY9) incluido en el Decreto nº 2353/2025, de 5/06/2025.

**SEGUNDO.-** En virtud del art. 16 de LCSP, se trata de un contrato de suministros.

**TERCERO.-** Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP.

**FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:**

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia.

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de noviembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-**Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA DE OBRAS Y DEPORTES, LOTES 1,4,6,7,8,9, Y 10 DEL EXPEDIENTE 172/2025/74.(SARA). TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA DE OBRAS Y DEPORTES, LOTES 1,4,6,7,8,9, Y 10 DEL EXPEDIENTE 172/2025/74.(SARA). TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 3 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

#### Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

#### Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de

fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El responsable del contrato será el que figure en el apartado 9 del Anexo I, donde asimismo se podrá concretar el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

**Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

**CAPÍTULO III. Del contrato.**

**Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el apartado 1 del Anexo I al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el apartado 1 del Anexo I, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

**Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el apartado 4 del Anexo I.

**Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 5 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 del Anexo I de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

## **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

## **Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Para contratos de suministro de prestación sucesiva se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 29.4 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el apartado 9 del Anexo I de este pliego.

## **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la

obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I al pliego.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

El establecimiento de condiciones especiales lo será en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego [Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP].

Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Es decir, su incumplimiento culpable parcial o total será causa de resolución del contrato, y como consecuencia de ello será incautada la garantía depositada y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

#### **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 6 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 7 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

## CAPÍTULO IV. Del licitador.

### Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el apartado 11 del Anexo I al pliego, de conformidad con los arts. 87 y 89 LCSP.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia

técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el apartado 11 del Anexo I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

**Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 11 del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado 25 del Anexo I.

**Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 9 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

## CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

### Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

#### Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el apartado 35 del Anexo I al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 34 del Anexo I de este pliego.

El plazo de presentación de ofertas será el indicado en el apartado 10 del Anexo I.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna).

**Cláusula 19. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los apartados 10 y 19 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el apartado 19 del Anexo I.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado 20 del Anexo I se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos. Todo ello de conformidad con el art. 149.4 LCSP.

**Sección segunda. De las garantías****Cláusula 20. Garantía definitiva, provisional y complementaria**

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el Anexo I apartado 15, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la garantía provisional, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 11 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija según Apartado 14 del Anexo I, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

## **Cláusula 21. Modelo de aval bancario o seguro de caución.**

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV.

## **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el apartado 32 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será electrónica a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/)

[ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0\\_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4\\_CeZ3cM!/?](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/)

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

**Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la guía de servicios de licitación electrónica facilitada por la subdirección general de coordinación de la contratación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación Administrativa", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del Anexo III.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 13 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el apartado 22 del Anexo I al pliego.

**Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el Apartado 2 del Anexo I, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento conforme se establece en la cláusula .

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos), la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del

contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el apartado 35 del Anexo I al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 19 del Anexo I, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 15 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## **Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.**

### Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, en virtud del art. 150.2 LCSP, será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para

obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 17 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el Apartado 11 del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los requisitos de admisión.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el Apartado 11 del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el apartado 11 del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas

discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.

K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

L) Compromiso, por escrito, de las entidades cuyas capacidades ha servido para la acreditar cumplimiento de requisitos de participación, de conformidad con el art. 75.2 LCSP.

M) La documentación que, en su caso, corresponda respecto de los criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteario de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 19 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

## Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## Suspensión del plazo de adjudicación

**El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.**

## Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

#### **Publicidad de la formalización**

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 21 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

## TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

#### Sección primera. De los abonos al contratista

##### Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el apartado 7 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el apartado 5 del Anexo I al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas

en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el apartado 7 del Anexo I al pliego.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

#### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 9 del Anexo I serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 23 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

## Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

### Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 33 del Anexo I al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

## Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

### Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la

Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

### **Cláusula 36. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 27 del Anexo I al pliego.

### **Cláusula 37. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el apartado 26 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 25 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo del Anexo V.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 26 del Anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las

condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del Anexo I del pliego.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

##### **Cláusula 38. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato**

##### **Cláusula 39. Entrega de los bienes.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

#### **Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora**

##### **Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 27 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado 8 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato**

### **Cláusula 41. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea

preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

#### **Cláusula 42. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 29 del Anexo I al pliego.

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

#### **Sección primera. De la resolución del contrato**

##### **Cláusula 43. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el apartado 31 del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

#### **Sección segunda. De la terminación del contrato**

##### **Cláusula 44. Terminación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

##### **Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.**

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 29 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### **Cláusula 46. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Sección tercera. Del plazo de garantía.**

#### **Cláusula 47. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado 32 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

#### **Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de

los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos**

##### **Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

##### **Cláusula 50. Recursos.**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 31 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO: SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHICULOS PARA LA BRIGADA DE OBRAS Y DEPORTES. (SARA) TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

Apdo.	Contenido																								
1	<p><b>Definición del objeto del contrato</b></p> <p>El objeto del contrato es el suministro en modalidad de renting de vehículos para los servicios municipales, descritos en el ANEXO I y debidamente rotulados.</p> <p>Tipo de vehículos y unidades.</p> <p>1.- 8 unidades Turismos 5P eléctrico. 4.- 5 unidades Furgoneta 5P diésel. 6.- 2 unidades Gran furgón 3P 11m3 diésel. 7.- 1 unidad Camión &lt;3.500Kg cesta diésel. 8.- 1 unidad Camión 7.500 Kg Volquete/grúa diésel. 9.- 2 unidades Furgón caja abierta 3.500 Kg diésel. 10.- 1 unidad Carretilla elevadora eléctrico.</p> <p><b>Código CPV</b> CPV: 34110000 Vehículos.</p> <p><b>División en lotes: SI</b></p> <table border="1"><thead><tr><th>LOTE</th><th>UNIDADES</th><th>TIPO DE VEHÍCULO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>8</td><td>Turismos 5P eléctrico</td></tr><tr><td>4</td><td>5</td><td>Furgoneta 5P diésel</td></tr><tr><td>6</td><td>2</td><td>Gran furgón 3P 11m3 diésel</td></tr><tr><td>7</td><td>1</td><td>Camión &lt;3.500Kg cesta en altura 18m.Diésel</td></tr><tr><td>8</td><td>1</td><td>Camión 7.500 Kg Volquete con grúa diésel</td></tr><tr><td>9</td><td>2</td><td>Furgón caja abierta 3.500 Kg diésel</td></tr><tr><td>10</td><td>1</td><td>Carretilla elevadora eléctrico.</td></tr></tbody></table> <p><b>Kilometraje anual máximo 15.000km.</b></p> <p><b>CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>La entrega de los vehículos que se incluyen en cada lote se realizará en <b>60 días como máximo</b>, a contar a partir de la fecha de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de que se puedan adelantar estos plazos, si ello fuera posible.</li><li>No se procederá al abono del arrendamiento de un vehículo hasta el momento en que sea entregado de forma efectiva por el contratista.</li><li>Los vehículos serán de primera matriculación, se entregarán</li></ul>	LOTE	UNIDADES	TIPO DE VEHÍCULO	1	8	Turismos 5P eléctrico	4	5	Furgoneta 5P diésel	6	2	Gran furgón 3P 11m3 diésel	7	1	Camión <3.500Kg cesta en altura 18m.Diésel	8	1	Camión 7.500 Kg Volquete con grúa diésel	9	2	Furgón caja abierta 3.500 Kg diésel	10	1	Carretilla elevadora eléctrico.
LOTE	UNIDADES	TIPO DE VEHÍCULO																							
1	8	Turismos 5P eléctrico																							
4	5	Furgoneta 5P diésel																							
6	2	Gran furgón 3P 11m3 diésel																							
7	1	Camión <3.500Kg cesta en altura 18m.Diésel																							
8	1	Camión 7.500 Kg Volquete con grúa diésel																							
9	2	Furgón caja abierta 3.500 Kg diésel																							
10	1	Carretilla elevadora eléctrico.																							

matriculados y al corriente de todos los impuestos que correspondan, junto con la documentación del vehículo y aquellos elementos que por disposición legal deban llevarse a bordo (triángulos de emergencia, luces de repuesto, chaleco reflectante,..).

- Se entregarán con dos copias compulsadas de la documentación y 2 copias de las llaves.
- Los accesorios de los vehículos destinados a elevación de cargas y personas que vayan instalados sobre estos, deberán disponer de los certificados correspondientes de cumplimiento de la normativa que proceda, así como plan de revisiones según establece la normativa o fabricante.
- El Ayuntamiento podrá proporcionar accesorios homologados (estanterías, extintores,..), los cuales se deberán instalar en los vehículos elegidos y certificar su instalación.
- Los vehículos con espacios de carga (furgonetas, furgones, volquetes...) deberán entregarse con las cajas forradas con madera, a fin de evitar el deterioro del vehículo durante su uso.
- La entrega de los vehículos se realizara en el horario e instalaciones municipales que establezca el Ayuntamiento de Paterna para cada uno de los vehículos, en ese momento el inspector municipal revisara el vehículo, accesorios, documentación,..haciendo constar documentalmente la entrega correcta del vehículo, así como cualquier defecto o carencia que encuentre en él, entendiéndose este momento como de entrega efectiva del vehículo, iniciándose el computo del plazo de duración del contrato, así como del inicio del derecho a su abono de la cuota correspondiente al vehículo entregado.
- Se podrá rehusar la entrega del vehículo si se observan anomalías, daños o deficiencias, haciéndolas constar en el acta y fijando un plazo para su subsanación.
- **El Ayuntamiento podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la finalización del renting que tiene actualmente vigente, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega de los vehículos.**

**Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO**

2	<p><b>Órgano de contratación:</b> Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno mediante resolución de fecha 26 de Junio de 2023, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.</p> <p><b>Órgano de asistencia:</b> El órgano de contratación estará asistido por una <u>Mesa de contratación</u>, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.</p> <p><u>Composición de la mesa de contratación</u></p> <p><b>Presidencia:</b> Titular: Eva Pérez López Suplente: Mercedes Navarro Platero.</p> <p><b>Vocalías:</b> Titular: Arturo Galisteo Garzón. Suplente: Javier Sánchez Perales. Interventor: Ana Carmen González Grau. Suplente: Raúl Alcón Alagarda. Secretaría General: Nieves Espinosa Roca. Suplentes: Teresa Modrego Muñoz/María Garrido Algás.</p> <p><b>Secretaría de la Mesa:</b> Titular: Teresa Modrego Muñoz.</p>
---	--



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 33 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

	<p>Suplente 1ª: María Garrido Algás.</p> <p>Suplente 2ª: Mónica Mira Alabau.</p>
3	<p><b>Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, el/los responsable/s del contrato será/n</p> <p>Brigada de Obras: José Luis Pastor Bono/ Sales Hernández Mateo/ Miguel Ángel Torres.</p> <p>Servicios Deportivos Municipales: Mª. Carmen Molina Galán/ Miguel Mena Corral.</p> <p><b>Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:</b> Área de Infraestructuras y Área de Deportes.</p>
4	<p><b>Valor Estimado:</b></p> <p>Método aplicado para calcular el valor estimado: De conformidad con el art. 101.9 LCSP, para un periodo inicial de 48 meses y posibilidad de una ampliación del 20% del valor total del contrato y una prórroga quinto año, con una reducción del 35% en su caso.</p> <p><b>VALOR ESTIMADO POR LOTES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- LOTE 1.- 313.920 €</li><li>- LOTE 4.- 196.200 €</li><li>- LOTE 6.- 85.020 €</li><li>- LOTE 7.- 98.100 €</li><li>- LOTE 8.- 130.800 €</li><li>- LOTE 9.- 130.800 €</li><li>- LOTE 10.- 62.130 €</li></ul> <p><b>VALOR ESTIMADO TODOS LOS LOTES :1.016.970 € IVA excluido.</b></p> <p><b>Sujeto a regulación armonizada: SI</b></p> <p><b>Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: SI</b></p>
5	<p><b>Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.</b></p> <p><b>Precio/mes/vehículo.</b></p> <p>LOTE 1.- 600 € mes/ vehículo IVA excluido x 8 vehículos = 4.800€</p> <p>LOTE 4.- 600 € mes/ vehículo IVA excluido x 5 vehículos = 3.000€</p> <p>LOTE 6.- 650 € mes/ vehículo IVA excluido x 2 vehículos = 1.300€</p> <p>LOTE 7.- 1.500 € mes/ IVA excluido.(1 vehículo)</p> <p>LOTE 8.- 2.000 € mes/ IVA excluido.(1 vehículo)</p> <p>LOTE 9.- 1.000 € mes/ vehículo IVA excluido x 2 vehículos = 2.000€</p> <p>LOTE 10.- 950 € mes/ IVA excluido.(1 vehículo)</p>

**La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.**

**Financiación externa:** NO

**Aplicación presupuestaria y número RC:**

Aplicación presupuestaria: 1530-20400:

- RC P de 2026 referencia 98032 de 10/11/2025 por importe de 225.786€.
- RC P de 2027 referencia 98033 de 10/11/2025 por importe de 225.786€.
- RC P de 2028 referencia 98034 de 10/11/2025 por importe de 225.786€.
- RC P de 2029 referencia 98035 de 10/11/2025 por importe de 225.786€.

6

**Revisión de precios**

Procede: A la baja el quinto año a todos los vehículos se les aplicará una reducción del precio mensual del 35%.

El precio del contrato será invariable durante los primeros cuatro años. El precio de la prórroga el quinto año, si así se acuerda por el Ayuntamiento, será el que resulte de aplicar un 35% de descuento al precio mensual de adjudicación.

7

**Régimen de pagos.**

Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por la Unidad que reciba el suministro, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:

Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Unidad tramitadora	LA0016228 Ajuntament de Paterna- Infraestructuras

La/s factura/s presentada/s por el adjudicatario deberán necesariamente incorporar en la línea de detalle el número de expediente: **Expte. 221/2025/352.**

**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:** NO

8

**Plazo de ejecución:**

El plazo inicial es de 48 meses a contar desde la fecha de recepción del vehículo.

El plazo podrá ser prorrogado por una anualidad hasta un año más, siendo el plazo máximo total incluidas las prorrogas de 5 años(60 meses). Se podrá hacer uso de la prórroga prevista en el artículo 29.4 último párrafo de la LCSP.

De conformidad con el art. 29.2 LCSP la prórroga se acordará por el órgano de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 35 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

contratación y será obligatoria para el adjudicatario mediante preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, en aplicación del art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, **al precio del quinto año**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**El precio del contrato será invariable durante los primeros cuatro años. El precio de la prórroga el quinto año si se produce por voluntad municipal, será el que resulte de aplicar un 35% de descuento al precio mensual de adjudicación.**

9 **Lugar y plazo de entrega del suministro:**

Lugar de entrega: El vehículo deberá ser entregado en las dependencias municipales de Paterna una vez rotulado, equipado, matriculado y con toda su documentación en regla (originales o copias compulsadas), incluida la póliza de seguro y el recibo de pago de la prima. A estos efectos no se admitirán resguardos de documentación en tramitación.

Plazo de entrega: La entrega del vehículo se efectuará en un plazo inferior a **60 días**, contados desde la fecha de formalización del contrato, amoldándose el adjudicatario, para cada uno de los lotes, a la finalización del contrato de renting actual del Ayuntamiento en el momento de redactar estos pliegos.

No se admitirá como causa de justificación de la demora en la entrega la indisponibilidad o retraso en la entrega por el fabricante de la marca, o cualquier otra causa, imponiéndose automáticamente la obligación de entrega de un vehículo de sustitución en las condiciones señaladas en los párrafos siguientes:..

A )En el supuesto de no disposición del vehículo nuevo en 60 días, se deberá aportar un vehículo pre-entrega por un plazo máximo de **3 meses** y con las características del vehículo objeto de licitación según condiciones técnicas del vehículo referidas en en Anexo I al PCT. (En los lotes 1 y 2 se admitirá como vehículo pre-entrega un vehículo diésel o gasolina)

En este supuesto se aplicará un descuento/penalización en la cuota del 20% respecto de la cuota resultante tras la licitación.

B) El incumplimiento del plazos de entrega del vehículo definitivo, a partir del tercer mes de disposición del vehículo pre-entrega, supondrá una penalización al contratista consistente en una reducción del 50% del precio

	<p>de adjudicación resultante tras la licitación y por un periodo máximo de <b>2 meses</b> A partir de ese momento (3+2 meses)el Ayuntamiento sólo abonará la póliza de seguro.</p> <p><b>El Ayuntamiento podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la finalización del renting que tiene actualmente vigente, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega efectiva de los vehículos.</b></p>
10	<p><b>Procedimiento y criterios de adjudicación.</b></p> <p><b>Tramitación anticipada:</b> SI</p> <p><b>Tramitación:</b> Ordinaria</p> <p><b>Procedimiento:</b> Abierto a una pluralidad de criterios.</p>
11	<p><b>Solvencia económica, financiera y técnica</b></p> <p><u>Solvencia económica y financiera.</u>- La acreditación de la solvencia económica deberá realizarse por el siguiente medio:</p> <p>-Volumen anual de negocios igual a superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-<b>LOTE 1.- 470.880 €</b></li> <li>-<b>LOTE 4.- 294.300 €</b></li> <li>-<b>LOTE 6.- 127.530 €</b></li> <li>-<b>LOTE 7.- 147.150 €</b></li> <li>-<b>LOTE 8.- 196.200 €</b></li> <li>-<b>LOTE 9.- 196.200 €</b></li> <li>-<b>LOTE 10.- 93.195 €</b></li> </ul> <p><u>Solvencia técnica y profesional.</u>-</p> <p>La acreditación de la solvencia técnica se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 89.1 a) LCSP por los siguientes medios:</p> <p>-Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, <b>los tres últimos años</b>, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 37 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

12	<b>Concreción de las condiciones de solvencia</b> Procede: Será aportada por el /los licitadores propuestos como adjudicatarios de cada uno de los lotes.
13	<b>Habilitación empresarial.</b> Procede: SI.
14	<b>Garantía provisional.</b> Procede: NO
15	<b>Garantía definitiva</b> Procede: SI. Se corresponderá con el cinco por ciento del precio de adjudicación correspondiente a la adjudicación inicial por 4 años, IVA excluido.
16	<b>Garantía complementaria.</b> Procede: SI Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio de adjudicación para cuatro años, IVA excluido.
17	<b>Pólizas de seguros</b> Procede: SÍ  Todos los vehículos objeto de este contrato deben disponer de una póliza de seguros, a cargo del adjudicatario, que contengan, como mínimo, las siguientes coberturas: <ul style="list-style-type: none"><li>- Responsabilidad civil obligatoria</li><li>- Responsabilidad civil voluntaria con el límite de 50 millones de euros.</li><li>- Daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios.</li><li>- Daños por colisión.</li><li>- Ocupantes, Defensa y Reclamación de daños.</li><li>- Robo del vehículo.</li><li>- Rotura de lunas.</li><li>- Asistencia en carretera 24 horas, de cobertura nacional</li><li>- Gestión de multas</li></ul> Dichas pólizas deberán contemplar, además de las coberturas expuestas, que

	<p>podrán ser conductores de dichos vehículos todas las personas autorizadas por el Ayuntamiento de Paterna que estén en posesión del permiso de conducir correspondiente.</p> <p>El adjudicatario mantendrá en todo momento las pólizas en vigor, siendo causa de la anulación de la adjudicación, la no renovación, el vencimiento o carencia de dicha póliza. Toda sanción administrativa o judicial que se pueda imponer al Ayuntamiento de Paterna o al usuario del vehículo, así como los daños y perjuicios que se les pueda ocasionar por tal motivo, serán por cuenta y cargo del adjudicatario.</p> <p>En caso de que cualquier vehículo objeto de este concurso sea declarado SINIESTRO TOTAL con informe pericial autorizado, dentro del período total contratado, incluidas prórrogas si las hubiera, se proveerá al Ayuntamiento de Paterna de un vehículo de características idénticas (modelo y versión) de primera matriculación que lo sustituya, la indemnización por el siniestrado más sus restos, pasarán al adjudicatario, y el Ayuntamiento de Paterna seguirá con el sustituto, computándose los kilómetros de éste como si se tratase del primer vehículo y sumando los kilómetros que hubiera hecho.</p> <p>El adjudicatario exime al Ayuntamiento del pago de cualquier indemnización por el valor del vehículo si este sufriera su total destrucción o tales daños que aconsejarán su reparación.</p> <p>El Ayuntamiento de Paterna comunicara al adjudicatario en el plazo máximo de 72 horas cualquier siniestro que sufriera en vehículo arrendado. La póliza particular de cada vehículo, junto al recibo, se considera documentación básica que deberá ser entregada con el propio vehículo. Los recibos de los seguros deberán entregarse en las oficinas del Ayuntamiento de Paterna (Área de Servicios Municipales) como mínimo 7 días antes de su entrada en vigor.</p>
18	<p><b>Forma de presentación de las proposiciones:</b></p> <p>Las proposiciones deberán presentarse en <b><u>DOS SOBRES electrónicos</u></b>. (apartado 23 del PCA)</p> <p><b><u>Sobre "Documentación Administrativa"</u></b>.- Incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III o alternativamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado.</li> <li>- Aquellas empresas que concurren agrupadas en <u>Unión Temporal</u> deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.</li> </ul> <p><b><u>Sobre de "Criterios valorables en cifras o porcentajes"</u></b>.- Incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oferta económica según Modelo Anexo II que abarca: precio, mejoras y valor residual.</li> <li>- Se adjuntará descripción/ ficha técnica de la marca y modelo ofertado.</li> </ul>
19	<p><b>Criterios de adjudicación.</b></p> <p><b>Se atiende a una pluralidad de criterios.</b></p> <p>Cada oferta se valorará de 0 a 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>Criterios económicos: 90 puntos.</p> <p>Criterios cualitativos: Criterios postventa 10 puntos.</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 39 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

**CRITERIOS ECONÓMICOS. Hasta un máximo de 90 puntos. 2.1.1.**

**1.- Proposición económica: Hasta un máximo de 70 puntos.**

**La proposición económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula:**

**Puntuación = 70 x (Oferta más económica / Oferta que se valora)**

Con independencia de lo anterior, toda oferta que supere el presupuesto de licitación será excluida.

**2.- Descuento en el importe de abono a la empresa licitadora por defecto kilómetros (valorado en €/km realizados de menos respecto de la cuantía prevista en la oferta): Hasta 10 puntos.**

Anualmente se revisarán los kilómetros realmente realizados durante los 12 meses anteriores, pudiendo indicarse como mejora por parte del licitador, que el defecto de kilómetros sin límite respecto de los fijados en el contrato se descuenta del pago a la empresa licitadora. El importe del referido descuento se valorará conforme a la siguiente regla:

$Puntuación = 10 \times (R_i / R_{max})$

Siendo:  $R_i$ , precio del kilometraje de defecto (sin IVA) de la oferta  $i$ .

$R_{max}$ , Precio del kilometraje de defecto máximo de la licitación de todas las ofertas es 1 presentadas.

**3. Incremento en el importe de abono a la empresa licitadora por exceso de kilometraje ( valorado en €/km realizados de más respecto a la cuantía prevista en la oferta): Hasta 10 puntos.**

$Puntuación = 10 \times (Q_{min} / Q_i)$

Siendo:  $Q_i$ , precio del kilometraje de exceso ( sin IVA) de la oferta  $i$ .

$Q_{min}$ , precio de kilometraje de exceso mínimo de licitación de todas las ofertas presentadas.

**CRITERIOS DE BAREMACIÓN DISTINTOS DEL PRECIO: Hasta un máximo de 10 puntos.**

**1.- Criterios postventa. Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorarán la mejora en los criterios postventa, que supongan mejora en la prestación del servicio, a tal efecto se valorará :

- Reducción a la mitad (60 horas) los plazos de reparación mecánica y entrega del/los vehículos, **5 puntos.**
- Plazo de entrega de vehículo de sustitución a las 24 horas, **5 puntos.**

**Cláusulas de desempate:**

Para el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden sucesivo de los siguientes criterios de desempate:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%
- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que dispongan con un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- Proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas

	<p>en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre.</p> <p>- Propositiones presentadas por aquellas empresas poseedoras del distintivo "Igualdad en la Empresa" en materia de Igualdad de género, cuya regulación contienen el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre. La empresa que hubiera hecho uso de esta preferencia, estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación.</p> <p>- Sorteo.</p>
20	<p><b>Ofertas anormalmente bajas</b>  Procede: SÍ</p> <p>La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 del RGLCAP aprobado por RD 1098/2001, teniendo en cuenta la recomendación 8/2002 de 4 de febrero de 2003.</p> <p><b>Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:</b>  De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique identifique ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgando un plazo de <b>10 días hábiles</b> para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.</p>
21	<p><b>Admisibilidad de variantes.</b>  Procede: NO</p>
22	<p><b>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.</b>  Procede: NO</p>
23	<p><b>Órgano de valoración de criterios subjetivos</b>  Procede: no</p>
24	<p><b>Condiciones especiales de ejecución.</b>  El vehículo de transporte que realice la entrega de los vehículos en dependencias municipales deberá ser de alta eficiencia energética, y dispondrá de distintivo ambiental expedido por la DGT y que clasifica los vehículos en función de su eficiencia energética teniendo en cuenta el impacto ambiental de los mismos.</p> <p>Se admitirán:</p> <p>·<b>Etiqueta 0 emisiones, Azul:</b> Identifica a los vehículos más eficientes. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos de batería (BEV) , eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.</p> <p>·<b>Etiqueta Eco:</b> Los siguientes en el escalón de eficiencia, se trata en su mayoría de vehículos híbridos, gas o ambos. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Deben cumplir los criterios de la etiqueta C.</p> <p>·<b>Etiqueta C, Verde:</b> Vehículos de combustión interna que cumplen con las últimas emisiones EURO. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de septiembre de 2015. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2014.</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 41 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

	<p><b>Etiqueta B, Amarilla:</b> Vehículos de combustión interna que si bien no cumplen con las últimas especificaciones de las emisiones EURO, sí que lo hacen con anteriores. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde el 1 de enero de 2001 y diésel a partir de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2006.</p>
25	<p><b>Ejecución del contrato</b> Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: NO</p>
26	<p><b>Subcontratación.</b> Procede: SI</p>
27	<p><b>Cesión del contrato</b> No procede.</p>
28	<p><b>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</b></p> <p>Primera.- <b>No se aplicará penalización alguna por devolución anticipada de vehículos.</b></p> <p>Segunda.- Si por la necesidad de prestación de servicios, fuera necesario incrementar el número de vehículos en alguno de los lotes contemplados en el presente contrato, será posible la modificación del mismo, previo acuerdo del órgano de contratación, El límite de la modificación se fija en el 20% de la totalidad del montante económico del contrato</p> <p>La modificación del contrato por el incremento de alguna unidad de cualquiera de los lotes, se acordará por el precio y modelo que resulte de la adjudicación, no pudiendo fijarse nuevos precios, por un plazo de 4 años y será obligatoria para el contratista.</p>
29	<p><b>Suspensión</b> Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p>
30	<p><b>Penalidades</b> <u>Plazo de entrega:</u> La entrega del vehículo se efectuará en un plazo inferior a <b>60 días,</b></p> <p>Entrega de vehículo pre-entrega por un plazo máximo de 3 meses En este supuesto se aplicará un descuento/penalidad en la cuota del 20% respecto de la cuota resultante tras la licitación.</p> <p>El incumplimiento del plazos de entrega del vehículo definitivo, a partir del tercer mes de disposición del vehículo pre-entrega, supondrá una penalización al contratista consistente en una reducción del 50% del precio de adjudicación resultante tras la licitación y por un periodo máximo de 2 meses A partir de ese momento (3 meses + 2 meses) el Ayuntamiento sólo abonará la póliza de seguros.</p> <p><b>El Ayuntamiento podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la</b></p>

	finalización del renting que tiene actualmente vigente, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega efectiva de los vehículos.
31	<b>Causas de resolución del contrato</b> Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en los pliegos de condiciones administrativas y pliegos de prescripciones técnicas así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación ofertados, por tener atribuidos ambos la consideración de condición esencial.
32	<b>Plazo de garantía</b> Se establece un periodo de <b>6 meses</b> , a contar desde la fecha de finalización del contrato.
33	<b>Deber de confidencialidad.</b> Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.
34	<b>Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos</b> Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
35	La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY_LDoIwEEW_xS-YS1sKLFvexigPRenGsDAGw2Nj_H6RuAWd3STn5MyOoZoJ4VoSD13IDM2rvTfPdhya7rMbeVVVmKvU44iLLATThSNFdOAAm4B6ArAwCrOvS9dV21IAP7lOMs99LwCDx7--zX1RbatMlmkMpEkU7E6WjZjJ__orgR_-mcyMrF0wA2svrkdA-2Tsb1RPmLOIxaAj1Zp600WRlz5EozZvUZmGyw!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nOSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPlistPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/610802101532/-/">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY_LDoIwEEW_xS-YS1sKLFvexigPRenGsDAGw2Nj_H6RuAWd3STn5MyOoZoJ4VoSD13IDM2rvTfPdhya7rMbeVVVmKvU44iLLATThSNFdOAAm4B6ArAwCrOvS9dV21IAP7lOMs99LwCDx7--zX1RbatMlmkMpEkU7E6WjZjJ__orgR_-mcyMrF0wA2svrkdA-2Tsb1RPmLOIxaAj1Zp600WRlz5EozZvUZmGyw!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nOSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPlistPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/610802101532/-/</a>

## ANEXO II

### MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE.....

- Es necesario cumplimentar todos los extremos contenidos en la oferta, incluido el valor residual a los 48m/60m/69m.
- No será subsanable el precio ofertado ni el valor residual

D/DÑA. ...., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle.....número..... .enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 43 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, **por un precio de:**

**LOTE ....**

**PARA 15.000Km / año**

Precio vehículo/ mes IVA excluido	Precio vehículo anual IVA excluido	Precio vehículo 48 meses IVA excluido

### **OTROS CRITERIOS:**

1. Importe a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento por cada kilómetro que no alcance los 15.000kms/anuales: \_\_\_\_\_ € por km no consumido/IVA excluido.

2. Importe a abonar el Ayuntamiento por exceso de km. respecto de los 15.000kms/anuales: \_\_\_\_\_ € por km de exceso/IVA excluido.

3.- Reducción a la mitad de los plazos de reparación y entrega de vehículos (60 horas)

- SI  
NO

4.-Compromiso de entrega de vehículo de sustitución si la reparación de un vehículo es superior a 24 horas.

- SI  
NO

### **VALOR RESIDUAL DEL VEHÍCULO**

A la finalización de 48 meses.....€

A la finalización de 60 meses.....€

A la finalización de 69 meses.....€

-

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El vehículo de transporte que realizará la entrega de los vehículos en

dependencias municipales deberá ser de alta eficiencia energética, y dispondrá de distintivo ambiental expedido por la DGT y que clasifica los vehículos en función de su eficiencia energética teniendo en cuenta el impacto ambiental de los mismos.

El licitador deberá señalar la opción elegida para el vehículo de transporte que va a realizar la entrega.

· **Etiqueta 0 emisiones, Azul:** SI NO

· **Etiqueta Eco:** SI NO

· **Etiqueta C, Verde:** SI NO

· **Etiqueta B, Amarilla:** SI NO

- Se adjunta como anexo a esta oferta ficha técnica descriptiva de la marca y modelo ofertado.

Lugar, fecha y firma.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 45 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

## ANEXO III

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

#### Información sobre procedimiento de contratación

<b>Identidad del contratante</b>	Ayuntamiento de Paterna
<b>Procedimiento de licitación</b>	CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA LOTE .....
<b>Número de referencia del expediente</b>	172/2025/131

#### Información sobre el operador económico

Nombre del operador:	
NIF / DNI	
Dirección postal: (Provincia/ciudad/calle/número)	
Persona(s) de contacto	
Teléfono	
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas:	
Dirección internet (página web)	
<b>Número de trabajadoras/es en plantilla:</b>	...empleados/as
Si es <b>superior a 50</b> trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas conforme al RD Ley 6/2019.	....por ciento
Si es <b>superior a 50</b> trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	Disponemos de Plan: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Es obligatoria la inscripción en el REGCON (Registro Y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdo Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad).	El Plan está registrado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas?</b>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

<p>A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio</p> <p><b>¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?</b></p>	<p>En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:</p>
<p>Colectivo Sectorial de referencia</p>	<p>(indicar colectivo)</p>

**Información sobre representantes del operador económico**

<p>Nombre y Apellidos:</p>	
<p>Cargo/capacidad en la que actúa:</p>	
<p>Dirección postal: (Provincia/ciudad/calle/número)</p>	
<p>Teléfono:</p>	
<p>Otra información de interés</p>	

**Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades/personal**

<p>¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades/personal para satisfacer los requisitos de solvencia técnica o económica y/o criterios de selección?</p> <p><b>En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.*</b></p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
---	--

*\*Si se exige en los Pliegos como criterio de solvencia técnica o económica y para su acreditación se van a utilizar medios externos de terceros (persona física o jurídica), se deberán cumplimentar tantas declaraciones responsables como entidades o personas se utilicen en la acreditación.*

**Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24**

<p>Declaro que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24</u>.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar.</p> <p><input type="checkbox"/> NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.</p>
<p>Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 47 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

disposiciones vigentes.

¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?

SI  
 NO

## Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?

SI  
 NO

**En caso afirmativo, es obligatorio indicar la parte que va a subcontratar y enumerar los subcontratistas previstos.**

El operador económico se compromete a cumplimentar y aportar el documento de subcontratación.

SI  
 NO

## Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

SI  
 NO

En caso afirmativo, indicar Registro: .....

En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.

SI.  
 NO

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los siguientes requisitos de **solvencia técnica y**

SI  
 NO

<p><b><u>profesional establecido en el pliego de condiciones administrativas apartado 11 Anexo I:</u></b></p> <p>Realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, durante los tres últimos años.</p>	
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de <b><u>solvencia económica</u></b> comprensivos en:</p> <p>- Volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos ejercicios es igual o superior a , una vez y media el valor estimado del lote .</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LOTE 1.- 470.880 €</li> <li>- LOTE 4.- 294.300 €</li> <li>- LOTE 6.- 127.530 €</li> <li>- LOTE 7.- 147.150 €</li> <li>- LOTE 8.- 196.200 €</li> <li>- LOTE 9.- 196.200 €</li> <li>- LOTE 10.- 93.195 €</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LOTE 1.- <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</li> <li>- LOTE 4.- <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</li> <li>- LOTE 6.- <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</li> <li>- LOTE 7.- <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</li> <li>- LOTE 8.- <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</li> <li>- LOTE 9.- <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</li> <li>- LOTE 10.- <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</li> </ul>

#### **Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación**

<p>El operador económico autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto</p> <p>En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 49 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 27 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s .....

## DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: [dpd@paterna.es](mailto:dpd@paterna.es) Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**ANEXO IV**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad ....., y en su nombre .... (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. ...., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

**-A V A L A**

A ....(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ... (provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, .... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula ....(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de ....(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....  
.....(lugar y fecha de su expedición)  
.....(Razón social de la entidad)  
.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.


En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.

Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I03S9</b>	Código de Expediente <b>172/2025/131</b>	Fecha y Hora <b>25-11-2025 11:09</b>	Página 51 de 75
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0L2L1B4R6H6X32190F7L</b>		

## ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE .....

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña ....., con DNI ....., en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF ....., adjudicataria del contrato de suministro de.....

.....

.....

.....

.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del suministro correspondiente a .....

.....

.....

con la empresa ..... con CIF..... lo que supone un .....% del montante total del contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado

El contratista .....

Fecha .....

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña . ...., con DNI ....., en calidad de representante de mercantil ..... con CIF ..... subcontratista de la empresa .....adjudicataria del contrato de suministro

de .....

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dña.....

Fecha .....

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D./Dña....., con DNI ....., en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF .....adjudicataria del contrato de suministro de .....

Y D/Dña. ...., con DNI ....., en calidad de representante de mercantil ..... con CIF .....subcontratista de la empresa ..... contratista del contrato de suministro de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 53 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO MIXTO DE RENTING DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, DIVIDIDO EN LOTES.**

**1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es el suministro en modalidad de renting de vehículos para los servicios municipales, descritos en el ANEXO I.

**2. Distribución por lotes. Valoración del contrato.**

Los lotes incluidos en el presente contrato, importe mensual por vehículo, coste anual del contrato y el coste total del contrato en su plazo de vigencia quedan reflejados en el cuadro siguiente:

LOTE	TIPO	MOTOR	UD	Coste unitario mensual (IVA excl)	Coste mensual vehículos (IVA incl)	Coste anual vehículos (IVA incl)	Coste contrato vehículos (IVA incl)
1	Turismo 5p eléctrico	Eléctrico	8	600€	5.808€	69.696€	278.784€
4	Furgoneta 5p	Diésel	5	600€	3.630€	43.560€	174.240€
6	Gran Furgón 3p 11m3	Diésel	2	650€	1.573€	18.876€	75.504€
7	Camión <3.500Kg cesta	Diésel	1	1.500€	1.815€	21.780€	87.120€
8	Camión 7.500Kg Volquete/grúa	Diésel	1	2.000€	2.420€	29.040€	116.160€
9	Furgón caja abierta 3.500kg	Diésel	2	1.000€	2.420€	29.040€	116.160€
10	Carretilla elevadora	Eléctrico	1	950€	1.149,50€	13.794€	55.176€

**3. Duración del contrato.**

El periodo de duración del contrato será de 48 meses, iniciándose dicho plazo a partir de la entrega efectiva de cada uno de los vehículos. El plazo podrá ser prorrogado a requerimiento del Ayuntamiento de Paterna, hasta un máximo de 12 meses, siempre en las mismas condiciones económicas y de prestación de servicios vigentes en el contrato.

El inicio del cómputo del plazo se producirá en el momento de la entrega efectiva del vehículo, a tal efecto, la entrega se realizará en la fecha indicada por el Ayuntamiento de Paterna, amoldándose, para cada uno de los lotes, a la finalización del contrato de renting que tiene vigente en este momento el Ayuntamiento.

La fecha de finalización del arrendamiento de cada uno de los vehículos se computará desde el momento en que se devuelva de forma efectiva al adjudicatario.

**4. Condiciones de entrega.**

La entrega de los vehículos que se incluyen en cada lote se realizará en 60 días como máximo, a contar a partir de la fecha de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de que se puedan adelantar estos plazos, si ello fuera posible.

No se procederá al abono del arrendamiento de un vehículo hasta el momento en que sea entregado de forma efectiva por el licitador.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 55 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

Los vehículos serán de primera matriculación, se entregarán matriculados y al corriente de todos los impuestos que correspondan, junto con la documentación del vehículo y aquellos elementos que por disposición legal deban llevarse a bordo ( triángulos de emergencia, luces de repuesto, chaleco reflectante,..). Se entregarán con dos copias compulsadas de la documentación y 2 copias de las llaves.

Los accesorios de los vehículos destinados a elevación de cargas y personas que vayan instalados sobre estos, deberán disponer de los certificados correspondientes de cumplimiento de la normativa que proceda, así como plan de revisiones según establece la normativa o fabricante.

El Ayuntamiento podrá proporcionar accesorios homologados (estanterías, extintores...), los cuales se deberán instalar en los vehículos elegidos y certificar su instalación.

Los vehículos con espacios de carga ( furgonetas, furgones, volquetes,..deberán entregarse con las cajas forradas con madera, a fin de evitar el deterioro del vehículo durante su uso.

La entrega de los vehículos se realizara en el horario e instalaciones municipales que establezca el Ayuntamiento de Paterna para cada uno de los vehículos, en ese momento el inspector municipal revisara el vehículo, accesorios, documentación,..haciendo constar documentalente la entrega correcta del vehículo, así como cualquier defecto o carencia que encuentre en él, entendiéndose este momento como de entrega efectiva del vehículo, iniciándose el computo del plazo de duración del contrato, así como del inicio del derecho a su abono de la cuota correspondiente al vehículo entregado.

Se podrá rehusar la entrega del vehículo si se observan anomalías, daños o deficiencias, haciéndolas constar en el acta y fijando un plazo para su subsanación.

El Ayuntamiento **podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la finalización del renting que tiene actualmente vigente**, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega de los vehículos.

## 6. Póliza de seguro.

Todos los vehículos objeto de este contrato deben disponer de una póliza de seguros, a cargo del adjudicatario, que contengan, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria
- Responsabilidad civil voluntaria con el límite de 50 millones de euros.
- Daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios.
- Daños por colisión.
- Ocupantes, Defensa y Reclamación de daños.
- Robo del vehículo.
- Rotura de lunas.
- Asistencia en carretera 24 horas, de cobertura nacional
- Gestión de multas

Dichas pólizas deberán contemplar, además de las coberturas expuestas, que podrán ser conductores de dichos vehículos todas las personas autorizadas por el Ayuntamiento de Paterna que estén en posesión del permiso de conducir correspondiente.

El adjudicatario mantendrá en todo momento las pólizas en vigor, siendo causa de la

anulación de la adjudicación, la no renovación, el vencimiento o carencia de dicha póliza. Toda sanción administrativa o judicial que se pueda imponer al Ayuntamiento de Paterna o al usuario del vehículo, así como los daños y perjuicios que se les pueda ocasionar por tal motivo, serán por cuenta y cargo del adjudicatario.

En caso de que cualquier vehículo objeto de este concurso sea declarado **SINIESTRO TOTAL** con informe pericial autorizado, dentro del período total contratado, incluidas prórrogas si las hubiera, se proveerá al Ayuntamiento de Paterna de un vehículo de características idénticas (modelo y versión) de primera matriculación que lo sustituya, la indemnización por el siniestrado más sus restos, pasarán al adjudicatario, y el Ayuntamiento de Paterna seguirá con el sustituto, computándose los kilómetros de éste como si se tratase del primer vehículo y sumando los kilómetros que hubiera hecho. El adjudicatario exime al Ayuntamiento del pago de cualquier indemnización por el valor del vehículo si este sufriera su total destrucción o tales daños que aconsejarán su reparación.

Al Ayuntamiento de Paterna comunicara al adjudicatario en el plazo máximo de 72 horas cualquier siniestro que sufriera en vehículo arrendado.

La póliza particular de cada vehículo, junto al recibo, se considera documentación básica que deberá ser entregada con el propio vehículo. Los recibos de los seguros deberán entregarse en las oficinas del Ayuntamiento de Paterna (Área de Servicios Municipales) como mínimo 7 días antes de su entrada en vigor.

## **7. Utilización del vehículo.**

Se estima un kilometraje anual máximo por vehículo de 15.000 kilómetros, a la diferencia del kilometraje real frente a la indicada con anterioridad se le aplicará el precio ofertado por la empresa adjudicataria, a favor del Ayuntamiento de Paterna cuando se realice un menor kilometraje, y a favor del adjudicatario cuando se supere el límite máximo anual. Esta compensación se realizará al finalizar el contrato y sus prórrogas si las hubiere, previa presentación de la correspondiente factura.

En el momento de la devolución de los vehículos, al finalizar el contrato, el adjudicatario estimará de forma global sobre todos sus vehículos el importe resultante de las diferencias de kilometraje realizado.

La valoración de importe económico que compensa las diferencias de kilometraje será propuesto por las empresas licitadoras, siendo un requisito de valoración.

Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Paterna todas las sanciones que resulten de incumplimientos por el Ayuntamiento o sus conductores, de las leyes, disposiciones u ordenanzas que regulan el uso y circulación de automóviles, debiendo reembolsar al adjudicatario aquellas que le sean impuestas a éste, en su condición de propietario del vehículo, por razón de las citadas infracciones.

No obstante, las cantidades mencionadas en el párrafo anterior no serán exigibles en tanto en cuanto las sanciones, una vez agotada las instancias para su impugnación, no adquieran carácter ejecutivo.

El Ayuntamiento de Paterna deberá informar al adjudicatario sobre la identidad del conductor responsable en su caso de la sanción, en el plazo máximo de 7 días desde el momento en el que sea requerido para ello, a fin de que el adjudicatario pueda, a su vez, y según establece la ley, realizar la oportuna identificación, dentro del plazo concedido en los requerimientos que al respecto reciba.

## **8. Mantenimiento integral.**

El mantenimiento integral de todos los vehículos objeto del concurso durante la vigencia del contrato correspondiente, incluidas prórrogas si las hubiera, sin limitaciones de tiempo, kilómetros, corresponde al adjudicatario, incluidas las siguientes operaciones:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 57 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

- El número de revisiones periódicas que establezca la marca del vehículo, incluyendo todas las actuaciones que defina el fabricante.
- Las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso de cada vehículo, en cualquiera de sus elementos o componentes tanto mecánicos como del habitáculo interior.
- La sustitución de neumáticos, incluida prórroga, si la hubiera, cada 20.000 Km o cuando el estado de los mismos no garantice las condiciones de seguridad de conducción. En caso de discrepancia entre los técnicos municipales y el adjudicatario, se aplicaran los criterios establecidos por la Inspección Técnica de Vehículos.
- En el supuesto que algún vehículo deba parar la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos ( I.T.V.), deberá efectuarse por cuenta del adjudicatario, tanto el servicio como los gastos ocasionados.

En todos los casos los plazos de reparación serán de:

- 24 horas en reparaciones de mantenimiento.
- 120 horas en reparaciones mecánicas.

Dichas operaciones de mantenimiento / reparación se efectuarán en:

- a) Las instalaciones del Ayuntamiento de Paterna, cuando ss técnicamente posible.
- b) Los talleres oficiales de los Concesionarios o agentes oficiales de la marca dentro del término municipal de Paterna.
- c) Los designados por la empresa arrendadora, siempre que garantice los plazos y condiciones anteriormente citados.

En caso de discrepancia la reparación se efectuará en el taller que determine la Oficina Técnica Municipal.

Queda excluido del presente contrato únicamente los lavados de los vehículos y el combustible para su funcionamiento.

## 9. Atención al usuario.

El adjudicatario definirá una persona de su plantilla como representante ante la administración, a través del cual se gestionarán las incidencias propias del contrato. Del mismo modo, establecerá un centro de atención, a través de un teléfono 24 horas y 365 días, en el que el Ayuntamiento de Paterna pueda realizar todas las gestiones y resolución de incidencias.

## 10. Actuación en caso de averías/revisión.

La Oficina Técnica Municipal notificará, vía telefónica y documentalmente por correo electrónico, la existencia de una avería o necesidad de reparación en cualquiera de los vehículos contratados, tanto en sus elementos mecánicos y/o componentes incluidos en el vehículo en el momento de la entrega y también del equipamiento, debiendo la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 8 horas para determinar la aprobación de la reparación, el taller que la efectuará y el tiempo aproximado que el vehículo estará fuera de servicio.

Corresponde al adjudicatario la retirada del vehículo y traslado al taller de reparación, tanto si el vehículo se encuentra en la vía pública como en dependencias municipales, salvo que la reparación pudiera realizarse in situ, por lo que no procedería la retirada del vehículo.

En el caso de que la avería fuese del cuenta kilómetros se calculará el recorrido diario igual a la media de los últimos treinta días.

El inspector municipal realizara la vigilancia de las reparaciones por cuenta del adjudicatario para los fines que estime oportunos. Si en algún caso, se observara negligencia se parará la reparación hasta que sea comprobada por los técnicos de la Oficina Técnica Municipal.

El adjudicatario, una vez reparado el vehículo, lo devolverá a las instalaciones municipales donde este adscrito.

#### **11. Vehículos de sustitución.**

Para aquellas ocasiones en que la reparación de un vehículo supere las 48 horas, el vehículo haya sido sustraído o sea declarado siniestro total, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Paterna un vehículo de sustitución de características similares al vehículo afectado, sin coste económico alguno para el Ayuntamiento, en un plazo máximo de 12 horas.

#### **12. Devolución del vehículo al adjudicatario.**

Al termino del arrendamiento, los vehículos deberán de ser retirados por parte el adjudicatario, en la fecha y lugar señalados por el Ayuntamiento de Paterna, con sus propios medios, entendienddo esta fecha como la de su devolución efectiva, la cual, se documentará con un documento de recibí suscrito por ambas partes.

Se encuentran por tanto incluidos dentro de las prestaciones del contrato de arrendamiento, todos los gastos de retirada y transporte de los vehículos objeto de contratación, desde las instalaciones indicadas por el Ayuntamiento de Paterna hasta las del licitador.

En el momento de la devolución, el adjudicatario expedirá un documento de recepción del vehículo, en el que se hará constar la fecha de retirada del vehículo y kilometraje, entregando una copia de este documento al representante del Ayuntamiento de Paterna.

En cualquier caso, los posibles daños que presenten los vehículos en chapa, pintura, guarnecidos, tapicería, etc., consecuencia del desgaste del uso normal del vehículo no podrán ser objeto de reclamación económica alguna por parte de la empresa adjudicataria.

#### **13. Valor residual.**

Todas las ofertas económicas para cada uno de los tipos de vehículos descritos en el presente pliego, deberán hacer constar el valor residual del vehículo a la finalización de su contrato, siendo éste valor económico inalterable durante la vigencia del contrato. Tan solo en caso de prorrogarse el plazo de vigencia, por cualquier causa, se revisaría ese valor residual pero siempre a la baja.

A la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Paterna podrá optar a la adquisición de algún vehículo por su valor residual, si lo considera conveniente para la prestación de sus servicios.

#### **14. Modificación del contrato.**

Si por la necesidad de prestación del servicios, fuera necesario incrementar los vehículos contemplados en el presente contrato, será posible la solicitud de nuevos vehículos de los diferentes adjudicatarios de los distintos lotes, has un máximo económico del 20% de la totalidad el contrato.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 59 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

Se fija como requisito de ejecución del contrato que las ofertas prevean expresamente la no aplicación de penalización por devolución anticipada de vehículos.

## 15. Rotulación de los vehículos.

Los vehículos deberán entregarse al Ayuntamiento de Paterna rotulados, con el diseño y características recogidas en el ANEXO II. El Ayuntamiento podrá ajustar el diseño de la rotulación de los vehículos, modificando los textos y colores previstos inicialmente.

## ANEXO I. CONDICIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS.

### LOTE 1: TURISMO 5 PUERTAS

**Número de unidades** 8

**Tipo de vehículo:** Turismo mínimo de 5 puertas y 5 plazas.

**Duración del Renting:** 48 meses.

**Km/ ANUALES.** 15.000 km/año

**Facturación:** Mensual vencido

**Seguro:** Según cláusula 6 del PPT.

**Motor:** ELÉCTRICO con una autonomía mínima de 250 Km en cualquiera de las 4 fases del ciclo de homologación "WLPT" ( Worldwide Harmonized Light Vehicles Test Procedures), potencia no inferior a 130 CV y capacidad de batería no inferior a 40Kwh. (Se admite una variación del 15%).

**Dimensiones:** Longitud no inferior a 3495 mm, anchura no inferior a 1665 mm y altura no inferior a 1554 mm. (Se admite una variación hasta el 15%).

### **Equipamiento:**

- Dirección asistida.
- ABS
- Aire acondicionado / climatizador.
- Doble AIRBAG FRONTAL (conductor y acompañante)
- Elevalunas eléctricos a las dos ventanillas delanteras
- Cierre centralizado
- Radio y Bluetooth.
- Alfombrillas interiores de goma para facilitar el lavado.
- Cable de carga específico y cable de carga para toma tradicional ( longitud mayor de 5 metros).
- Con capacidad de carga garantizada de 7,4Kw.

**Pintura y rotulación:** Blanco con rotulación según los ejemplos del Anexo II

**Documentación:** Documento justificativo del pago del IVTM. Tarjeta de Características Técnicas sellada por la I.T.V. en plaza (Valencia). Documentación que acredite que el

vehículo está asegurado, cualquier necesaria según normativa vigente, así como la homologación de cualquier accesorio o transformación del vehículo.

**Plazo de Entrega:** 60 días desde la notificación de la adjudicación. Serán entregados al Ayuntamiento de Paterna en el lugar determinado por el responsable. Toda la documentación relativa al vehículo será entregada al Ayuntamiento de Paterna. En el caso de no poder entregar el vehículo definitivo, la empresa adjudicataria asegurará un vehículo de pre-entrega de las mismas características.

El Ayuntamiento podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la finalización del renting que tiene actualmente vigente, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega de los vehículos.

Al ser un vehículo eficiente, se aceptará como vehículo de pre-entrega otro que haga uso de combustible convencional ( diésel o gasolina). En este caso, se aplicará un descuento en la cuota del 20% hasta la recepción del definitivo.

**Sin depósitos garantías, fianzas o comisiones de estudio.**

**Mensualidad por importe:** 600 € + I.V.A

Para cualquier reparación con una demora superior a 48 horas, el adjudicatario estará obligado a la entrega de vehículo de sustitución de características similares SIN COSTE (servicios incluidos)

**Nota:** Se admite una variación hasta el 15% en los requerimientos técnicos relativos al motor y dimensiones del vehículo.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 61 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

## **LOTE 4: FURGONETA 5 PLAZAS**

**Número de unidades** 5

**Tipo de vehículo:** Furgoneta tipo combi con 5 plazas delanteras, caja de cambios manual de 5 velocidades o superior con dos puertas de carga traseras.

**Duración del Renting:** 48 meses.

**Km/ ANUALES.** 15.000 km/año

**Facturación:** Mensual vencido.

**Seguro:** Según clausula 6 del PPT.

**Motor:** Diésel o diésel de inyección directa, de cilindrada no inferior a 1900 cc y potencia no inferior 110CV. Ajustado a normativa de emisiones EURO 6. (Se admite una variación hasta el 15%)

**Dimensiones:** Longitud no inferior a 4100 mm, anchura total no inferior a 1800 mm y altura no inferior a 1800 mm. Batalla no inferior a 2600 mm y carga útil no inferior a 600 kg. (Se admite una variación hasta el 15%)

### **Equipamiento:**

- Dirección asistida.
- Aire acondicionado / climatizador.
- Doble AIRBAG FRONTAL (conductor y acompañante)
- Elevalunas eléctricos a las dos ventanillas delanteras.
- Cierre centralizado
- Neumáticos de dimensiones mínimas 175/65/R14
- Radio y Bluetooth.
- Alfombrillas interiores de goma para facilitar el lavado
- Interior de carga protegido con chapa de madera.

**Pintura y rotulación:** Blanco con rotulación según los ejemplos del ANEXO II

**Documentación:** Documento justificativo del pago del IVTM. Tarjeta de Características Técnicas sellada por la I.T.V. en plaza (Valencia). Documentación que acredite que el vehículo está asegurado, cualquier necesaria según normativa vigente, así como la homologación de cualquier accesorio o transformación del vehículo.

**Plazo de Entrega:** 60 días desde la notificación de la adjudicación. Serán entregados al Ayuntamiento de Paterna en el lugar determinado por el responsable. Toda la documentación relativa al vehículo será entregada al Ayuntamiento de Paterna. En el caso de no poder entregar el vehículo definitivo, la empresa adjudicataria asegurará un vehículo de pre-entrega de las mismas características.

El Ayuntamiento podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la

finalización del renting que tiene actualmente vigente, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega de los vehículos.

**Sin depósitos garantías, fianzas o comisiones de estudio.**

**Mensualidad por importe:** 600 € + I.V.A

Para aquellas ocasiones en que la reparación supere las 48 horas laborables la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Paterna un vehículo de sustitución de características similares SIN COSTE (servicios incluidos).

**Nota:** Se admite una variación hasta el 15% en los requerimientos técnicos relativos al motor y dimensiones del vehículo.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 63 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

## **LOTE 6: GRAN FURGÓN 11 m<sup>3</sup>. 3 PLAZAS.**

**Número de unidades:** 2

**Tipo de vehículo:** Gran furgón cerrado (carga) con 3 plazas delanteras y zona de carga no inferior a 11 m<sup>3</sup> aproximadamente, caja de cambios manual de 5 velocidades o superior.

**Duración del Renting:** 48 meses.

**Km/ ANUALES.** 15.000 km/año.

**Facturación:** Mensual vencido.

**Seguro:** Según cláusula 6 del PPT.

**Motor:** Diesel o diesel de inyección directa, de cilindrada no inferior a 1900 cc y potencia no inferior 110CV. Ajustado a normativa de emisiones EURO 6. (Se admite una variación hasta el 15%)

**Dimensiones:** Longitud no inferior a 5900 mm, anchura no inferior a 2000 mm y altura no inferior a 2300. Batalla no inferior a 3700 mm y carga útil no inferior a 1000 kg. (Se admite una variación hasta el 15%)

### **Equipamiento:**

- Dirección asistida.
- Aire acondicionado / climatizador.
- Doble AIRBAG FRONTAL (conductor y acompañante).
- Elevalunas eléctricos a las dos ventanillas delanteras.
- Cierre centralizado.
- Neumáticos de dimensiones mínimas 215/70.
- Radio CD.
- Bluetooth.
- Alfombrillas interiores de goma para facilitar el lavado.
- Interior de carga protegido con chapa de madera (incluyendo laterales y pasos de rueda).

**Pintura y rotulación:** Blanco con rotulación según los ejemplos del ANEXO II

**Documentación:** Documento justificativo del pago del IVTM. Tarjeta de Características Técnicas sellada por la I.T.V. En plaza (Valencia). Documentación que acredite que el vehículo está asegurado, cualquier necesaria según normativa vigente, así como la homologación de cualquier accesorio o transformación del vehículo.

**Plazo de Entrega:** 60 días desde la notificación de la adjudicación. Serán entregados al Ayuntamiento de Paterna en el lugar determinado por el responsable. Toda la documentación relativa al vehículo será entregada al Ayuntamiento de Paterna. En el caso de no poder entregar el vehículo definitivo, la empresa adjudicataria asegurará

un vehículo de pre-entrega de las mismas características.

El Ayuntamiento podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la finalización del renting que tiene actualmente vigente, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega de los vehículos.

**Sin depósitos garantías, fianzas o comisiones de estudio.**

**Mensualidad por importe:** 650 € + I.V.A

Para cualquier reparación con una demora superior a 48 horas, el adjudicatario estará obligado a la entrega de vehículo de sustitución de características similares SIN COSTE (servicios incluidos).

**Nota:** Se admite una variación hasta el 15% en los requerimientos técnicos relativos al motor y dimensiones del vehículo.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 65 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

## **LOTE 7: CAMIÓN CON CESTA DE TRABAJOS EN ALTURA 18 METROS.**

**Número de unidades:** 1

**Tipo de vehículo:** Camión de MMA no superior a 3500 kg con transmisión mínimo 5 velocidades. Brazo telescópico. Plataforma porta operarios para 2 personas de fibra de vidrio y entrada lateral para trabajos en baja tensión, de 18 metros de altura de trabajo.

**Duración del Renting:** 60 meses.

**Km/ ANUALES.** 15.000 km/año.

**Facturación:** Mensual vencido.

**Seguro:** Según clausula 6 del PPT.

**Motor:** Diesel o diesel de inyección directa, de cilindrada no inferior a 2400 cc y potencia no inferior 130 CV. Ajustado a normativa de emisiones EURO 6. (Se admite una variación hasta el 15%)

**Dimensiones chasis camión:** Longitud no inferior a 6500 mm, anchura no inferior a 2200 mm y altura no inferior a 2000. Batalla no inferior a 3200 mm. (Se admite una variación hasta el 15%)

**Dimensiones aproximadas de la caja trasera:** 3000 mm de largo exterior y 1900 mm ancho exterior. (Se admite una variación hasta el 15%)

### **Equipamiento:**

- Dirección asistida.
- Aire acondicionado / climatizador.
- Doble AIRBAG FRONTAL (conductor y acompañante)
- Elevalunas eléctricos a las dos ventanillas delanteras.
- Cierre centralizado
- Neumáticos de dimensiones mínimas 195/65 R15
- Alfombrillas interiores de goma para facilitar el lavado
- Interior zona de carga protegido
- Forrada en su interior
- Ruedas traseras gemelas

### Características de la instalación del brazo hidráulico:

- Cesta porta operarios para dos personas, giratoria, de fibra de vidrio y entrada lateral para trabajos en baja tensión de 18 metros de altura de trabajo.
- Brazo telescópico
- Estabilizadores delanteros de salida en diagonal, traseros de salida vertical y mandos independientes.
- Plataforma trasera revestida en aluminio antideslizante
- Mandos proporcionales

- Caja de mandos con accionamiento hidráulico, duplicados con un juego de mandos en la cesta con filtro diferencial y bomba de emergencia manual.
- Nivelación automática de la cesta
- Bomba auxiliar de mano
- Indicadores de información en cabina
- Arranque y paro del motor desde la cesta
- Laterales Abatibles

**Especificaciones:**

- Altura de Trabajo: 18 metros
- Altura de la base de la cesta: 16 metros tal y como se indica en el diagrama adjunto.
- Alcance máximo: 10 metros tal y como se indica en el diagrama adjunto
- Carga en la cesta: mínimo 200 kg. (2 personas).
- Dimensión mínima de la cesta: 1400X700X1100 mm.
- Cesta aislada eléctricamente para trabajos en baja tensión.
- Rotación hidráulica de la cesta: 90°+90°
- Carga útil. 225 Kg
- Giro de la máquina: mínimo 360 grados
- Pendientes autorizadas: 15% longitudinal / 5% lateral
- Rotación de corona continua
- Dispositivo anticolidión brazo-cabina
- Cuenta horas eléctrico
- Toma eléctrica 110/230 v en la cesta

**Pintura y rotulación:** Blanco con rotulación según los ejemplos del ANEXO II

**Documentación:** Documento justificativo del pago del IVTM. Tarjeta de Características Técnicas sellada por la I.T.V. En plaza (Valencia). Documentación que acredite que el vehículo está asegurado, cualquier necesaria según normativa vigente, así como la homologación de cualquier accesorio o transformación del vehículo.

**Plazo de Entrega:** 60 días desde la notificación de la adjudicación. Serán entregados al Ayuntamiento de Paterna en el lugar determinado por el responsable. Toda la documentación relativa al vehículo será entregada al Ayuntamiento de Paterna. En el caso de no poder entregar el vehículo definitivo, la empresa adjudicataria asegurará un vehículo de pre-entrega de las mismas características.

El Ayuntamiento podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la finalización del renting que tiene actualmente vigente, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega de los vehículos.


**Sin depósitos garantías, fianzas o comisiones de estudio.**

**Mensualidad por importe:** 1.500 € + I.V.A

Para cualquier reparación con una demora superior a 48 horas, el adjudicatario estará obligado a la entrega de vehículo de sustitución de características similares SIN COSTE (servicios incluidos).



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I03S9</b>	Código de Expediente <b>172/2025/131</b>	Fecha y Hora <b>25-11-2025 11:09</b>	Página 67 de 75
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0L2L1B4R6H6X32190F7L</b>		

**Nota:** Se admite una variación hasta el 15% en los requerimientos técnicos relativos al motor y dimensiones del vehículo.

**LOTE 8: CAMION DE 3500 KG VOLQUETE CON GRUA.**

**Número de unidades** 1

**Tipo de vehículo:** Camión de MMA no superior a 3500 kg de cabina simple con caja volquete basculante trasero y grúa pluma.

Dimensiones mínimas de la caja trasera: 3000 mm de largo exterior y 1900 mm de ancho exterior.

**Duración del Renting:** 60 meses.

**Km/ ANUALES.** 15.000 km/año.

**Facturación:** Mensual vencido.

**Seguro:** Según clausula 6 del PPT.

**Motor:** Diesel o diesel de inyección directa, de cilindrada no inferior a 2400 cc y potencia no inferior 130 CV. Ajustado a normativa de emisiones EURO 6. (Se admite una variación hasta el 15%)

**Dimensiones:** Longitud no inferior a 6500 mm, anchura no inferior a 2200 mm y altura no inferior a 2100. Batalla no inferior a 2900 mm y carga útil no inferior a 900 kg. (Se admite una variación hasta el 15%)

**Equipamiento:**

- Dirección asistida.
- ABS
- EBD (Distribución electrónica de frenado)
- Aire acondicionado / climatizador.
- Airbag conductor
- Elevalunas eléctricos a las dos ventanillas delanteras.
- Cierre centralizado
- Neumáticos de dimensiones mínimas 195/70 R15
- Radio CD
- Bluetooth.
- Alfombrillas interiores de goma para facilitar el lavado
- Cajón de herramientas entre la cabina y la caja de carga
- Con refuerzo de ballestas

**Características de la grúa pluma.**

- Capacidad de levantamiento de 3,50Tn/35Knm
- Alcance hidráulico 7,10 metros.
- Mando a distancia para accionamiento grúa pluma.

**Pintura y rotulación:** Blanco con rotulación según los ejemplos del ANEXO II.

**Documentación:** Documento justificativo del pago del IVTM. Tarjeta de Características Técnicas sellada por la I.T.V. En plaza (Valencia). Documentación que acredite que el vehículo está asegurado, cualquier necesaria según normativa vigente, así como la homologación de cualquier accesorio o transformación del vehículo.

**Plazo de Entrega:** 60 días desde la notificación de la adjudicación. Serán entregados al Ayuntamiento de Paterna en el lugar determinado por el responsable. Toda la



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 69 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

documentación relativa al vehículo será entregada al Ayuntamiento de Paterna. En el caso de no poder entregar el vehículo definitivo, la empresa adjudicataria asegurará un vehículo de pre-entrega de las mismas características.

El Ayuntamiento podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la finalización del renting que tiene actualmente vigente, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega de los vehículos.

**Sin depósitos garantías, fianzas o comisiones de estudio.**

**Mensualidad por importe:** 2.000 € + I.V.A

Para cualquier reparación con una demora superior a 48 horas, el adjudicatario estará obligado a la entrega de vehículo de sustitución de características similares SIN COSTE (servicios incluidos).

**Nota:** Se admite una variación hasta el 15% en los requerimientos relativos al motor y dimensiones del vehículo.

**LOTE 9: FURGÓN CAJA ABIERTA DE 3500 KG, 3 PLAZAS.**

**Número de unidades** 2

**Tipo de vehículo:** Camión de MMA no superior a 3500 kg de cabina simple con caja abierta. Alto de caja 400 mm aprox. Volquete basculante.

**Dimensiones aproximadas de la caja trasera:** 3200 mm de largo exterior y 1740 mm de ancho exterior.

**Duración del Renting:** 60 meses.

**Km/ ANUALES.** 15.000 km/año.

**Facturación:** Mensual vencido.

**Seguro:** Según clausula 6 del PPT.

**Motor:** Diesel o diesel de inyección directa, de cilindrada no inferior a 2400 cc y potencia no inferior 90 CV. Ajustado a normativa de emisiones EURO 6. (Se admite una variación hasta el 15%)

**Dimensiones:** Longitud no inferior a 5120 mm, anchura total sin retrovisores no inferior a 1740 mm y altura no inferior a 1970. Batalla no inferior a 2614 mm y carga útil no inferior a 800 kg. (Se admite una variación hasta el 15%)

**Equipamiento:**

- Dirección asistida.
- ABS
- EBD (Distribución electrónica de frenado)
- Aire acondicionado / climatizador.
- Airbag conductor
- Elevalunas eléctricos a las dos ventanillas delanteras.
- Cierre centralizado
- Neumáticos de dimensiones mínimas en ruedas motrices 145/70 R13 86R
- Radio CD
- Bluetooth.
- Alfombrillas interiores de goma para facilitar el lavado
- Cajón de herramientas dentro de la caja de 70 cm de alto
- Con refuerzo de ballestas

**Pintura y rotulación:** Blanco con rotulación según los ejemplos del ANEXO III.

**Documentación:** Documento justificativo del pago del IVTM. Tarjeta de Características Técnicas sellada por la I.T.V. En plaza (Valencia). Documentación que acredite que el vehículo está asegurado, cualquier necesaria según normativa vigente, así como la homologación de cualquier accesorio o transformación del vehículo.

**Plazo de Entrega:** 60 días desde la notificación de la adjudicación. Serán entregados al Ayuntamiento de Paterna en el lugar determinado por el responsable. Toda la documentación relativa al vehículo será entregada al Ayuntamiento de Paterna. En el caso de no poder entregar el vehículo definitivo, la empresa adjudicataria asegurará un vehículo de pre-entrega de las mismas características.

El Ayuntamiento podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 71 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

finalización del renting que tiene actualmente vigente, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega de los vehículos.

**Sin depósitos garantías, fianzas o comisiones de estudio.**

**Mensualidad por importe:** 1.000 € + I.V.A

Para cualquier reparación con una demora superior a 48 horas, el adjudicatario estará obligado a la entrega de vehículo de sustitución de características similares SIN COSTE (servicios incluidos).

**Nota:** Se admite una variación hasta el 15% en los requerimientos relativos al motor y dimensiones del vehículo.

**LOTE 10: CARRETILLA ELECTRICA ELEVADORA 250Kg.**

**Número de unidades** 1

**Tipo de vehículo:** Carretilla eléctrica elevadora con capacidad de carga 2.500 Kg, matriculada para su circulación por la vía pública.

**Duración del Renting:** 60 meses.

Horas de trabajo ANUALES: 2.500 horas al año

**Facturación:** Mensual vencido.

**Seguro:** Según clausula 6 del PPT.

**Motor:** Eléctrico.

**Batería:** Capacidad de la batería no inferior a 360Ah, Consumo de energía según norma EN 16796 no superior a 6.4 KWh/(Se admite una variación hasta el 15%)

**Dimensiones:** Longitud no inferior a 3420 mm, anchura total no inferior a 1265 mm, altura del mástil 3995 mm y carga útil no inferior a 2.500 kg.(Se admite una variación hasta el 15%)

**Equipamiento:**

- Dirección asistida.
- Faros de trabajo y luces en versión LED.
- Retrovisor panorámico.
- Dispositivo de advertencia luminoso proyectado delante del vehículo.
- Dispositivo de advertencia luminoso proyectado a los lados del vehículo.
- Neumáticos de dimensiones mínimas en ruedas delanteras/traseras: 23X9-10/18X7-8

**Pintura y rotulación:** No es necesaria rotulación.

**Documentación:** Documento justificativo del pago del IVTM. Tarjeta de Características Técnicas sellada por la I.T.V. En plaza (Valencia). Documentación que acredite que el vehículo está asegurado, cualquier necesaria según normativa vigente, así como la homologación de cualquier accesorio o transformación del vehículo.

**Plazo de Entrega:** 60 días desde la notificación de la adjudicación. Serán entregados al Ayuntamiento de Paterna en el lugar determinado por el responsable. Toda la documentación relativa al vehículo será entregada al Ayuntamiento de Paterna. En el caso de no poder entregar el vehículo definitivo, la empresa adjudicataria asegurará un vehículo de pre-entrega de las mismas características.

El Ayuntamiento podrá adaptar los plazos de entrega de los vehículos a la finalización del renting que tiene actualmente vigente, a tal efecto, en el momento de la adjudicación comunicará al licitador el plazo de entrega de los vehículos.

**Sin depósitos garantías, fianzas o comisiones de estudio.**


**Mensualidad por importe:** 950 € + I.V.A

Para cualquier reparación con una demora superior a 48 horas, el adjudicatario estará obligado a la entrega de vehículo de sustitución de características similares SIN COSTE (servicios incluidos).

**Condición especial:** Se deberá realizar, por empresa de formación homologada, los cursos requeridos para el manejo de la carretilla elevadora, para un mínimo de 10



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I03S9</b>	Código de Expediente <b>172/2025/131</b>	Fecha y Hora <b>25-11-2025 11:09</b>	Página 73 de 75
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0L2L1B4R6H6X32190F7L</b>		

operarios municipales.

Con el suministro del vehículo se debe aportar el cargador correspondiente.

**Nota:** Se admite una **variación hasta el 15%** en los requerimientos relativos al motor y dimensiones del vehículo.

Ejemplo rotulación turismo



1. Capó: logotipo del Ayuntamiento
2. Puertas conductor y acompañante: logotipo Ayuntamiento de Paterna y nombre del servicio
3. Puertas traseras viniladas en rojo según simulación



1. Portón trasero: a la izquierda el escudo del Ayuntamiento y a la derecha el nombre del servicio



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**BRIGADA DE OBRAS Y  
SERVICIOS DEPORTIVOS**

\*Puerta conductor

**BRIGADA DE OBRAS Y  
SERVICIOS DEPORTIVOS**

\*Puerta acompañante



**BRIGADA DE OBRAS Y  
SERVICIOS DEPORTIVOS**

- Antes de producir los vinilos se deberán tomar las medidas de cada vehículo con exactitud.
- Todos los vinilos son de corte. Los vinilos que cubran ventanas serán microperforados.

Paleta de colores: ■ Negro ■ Pantone 185C (o similar)

**SEGUNDO.**- Convocar procedimiento de licitación abierto a varios criterios de adjudicación, otorgando un plazo de presentación de ofertas de **30 días naturales** mediante publicación en el Perfil del contratante de los pliegos administrativos y técnicos.

**TERCERO.**- Someter la autorización del gasto futuro a condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de 2026,2027,2028 y 2029 por los siguientes montantes económicos:

- **LOTE 1.- 57.600 €/año.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I03S9**

Código de Expediente  
**172/2025/131**

Fecha y Hora  
**25-11-2025 11:09**

Página 75 de 75

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L2L1B4R6H6X32190F7L**

- LOTE 4.- 36.000 €/año.
- LOTE 6.- 15.600 €/año.
- LOTE 7.- 18.000 €/año.
- LOTE 8.- 24.000 €/año.
- LOTE 9.- 24.000 €/año.
- LOTE 10.- 11.400€/año.
- TOTAL 186.600 €/año. IVA excluido.
- 21% IVA 39.186 €.
- TOTAL IVA incluido: 225.786 €/año

AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
225.786€	225.786€	225.786€	225.786€

**CUARTO.-** Designar como responsable/s del contrato a José Luis Pastor Bono/ Sales Hernández Mateo/ Miguel Ángel Torres para los vehículos destinados a la brigada de obras y M<sup>a</sup>. Carmen Molina Catalá/ Miguel Mena Corral para los vehículos destinados a los Servicios Deportivos, a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, siendo la unidad encargada del seguimiento del contrato la Policía Local.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, a la Oficina Técnica Municipal, a los Servicios Deportivos, y a los Servicios Económicos Municipales.

**Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.**